

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Tercera

Doña María Isabel Lachen Ibort, Secretaria de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: En esta Sección, con el número 3/321.139, se tramita recurso contencioso-administrativo a instancia de don José Pedro García-Trelles y Dadin, y que con fecha 3 de diciembre de 1998, 18 de diciembre de 1998 y 3 de febrero de 1999, se han dictado providencias que contienen los siguientes particulares:

«En Madrid a 3 de diciembre de 1998.

Dada cuenta; el anterior escrito y fotocopia de auto únase a los autos de su razón. Interésese del Juzgado de Instrucción número 30 de Madrid, remita testimonio del auto de archivo de fecha 19 de enero de 1998, dictado en las diligencias previas número 17/1995, y testimonio del auto de 1 de octubre de 1998, dictado en el recurso de apelación 282/1998, contra aquél, librándose al efecto el correspondiente exhorto.»

«En Madrid a 18 de diciembre de 1998.

Dada cuenta; únase al recurso de su razón el anterior oficio y autos adjuntos y no acompañándose el informe realizado por la Comisaría General de Policía Científica sobre determinados particulares del expediente disciplinario y pudiendo resultar de interés para la resolución del pleito solicítase la misma del Juzgado de Instrucción número 30 de Madrid.»

«En Madrid a 3 de febrero de 1999.

Dada cuenta; la entrada de oficio de fecha 25 de enero de 1999, del Juzgado de Instrucción número 30 de Madrid, adjuntando copia del informe realizado por la Comisaría General de Policía Científica y la devolución de oficio remitido por esta Sección adjuntando copia de auto de archivo fecha 19 de enero de 1998 y auto desestimando el recurso de apelación de fecha 1 de octubre de 1998, ambos dictados por el Juzgado de Instrucción número 30 de Madrid, únase a los autos de su razón al amparo del artículo 75 de la Ley Jurisdiccional.»

Y dado que al recurrente referido don José Pedro García-Trelles y Dadin, no ha sido posible notificarle dichas resoluciones que anteceden por hallarse ausente, en diferentes fechas, en su domicilio de calle Mercedes de la Cadiniere, 30, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), según consta todo ello en autos, se le notifica a los efectos legales, advirtiéndole que contra las referidas providencias cabe interponer recurso de súplica ante esta Sala en el término de cinco días, por medio del presente, que expido y firmo para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en Madrid a 27 de abril de 1999.—La Secretaria, María Isabel Lachen Ibort.—32.400.

Sección Tercera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por doña María Reyes Rodríguez Rodríguez y don Alberto Torralba Atienza se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 29 de diciembre

de 1998, sobre nombramiento de funcionarios en la especialidad procesos y productos de madera y mueble, recurso al que ha correspondido el número 3/313/1999, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo al artículo 47, en relación con el 21 y 22 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 18 de mayo de 1999.—El Secretario.—32.402.

Sección Cuarta

«Providencia.—Ilustrísimos señores Presidente, señor Falcón Dancausa; Magistrados, señor Mangas González, señor Guerrero Zapalana. En Madrid a 26 de noviembre de 1998. Dada cuenta, el escrito que antecede, presentado por don José Pedro García-Trelles y Dadin, con fecha 21 de noviembre de 1998, únase a los autos de su razón con entrega de copia al Abogado del Estado. Habiéndose resuelto las cuestiones planteadas en dicho escrito mediante resolución judicial firme y hallándose archivado el presente recurso jurisdiccional mediante auto de 1 de julio de 1998, asimismo firme, no ha lugar a sustanciar a trámite el escrito que ahora se presenta. Formulado, asimismo, en dicho escrito de 21 de noviembre de 1998, de modo claro, el destino del testimonio de las actuaciones denegado mediante el expresado auto de 1 de julio de 1998 por remisión a otros anteriores escritos de dicha parte, no procede acceder al libramiento del testimonio de todas las actuaciones practicadas en este proceso, tal y como, asimismo, ya se ha resuelto al no designarse particulares de las actuaciones que hayan de testimoniarse, de conformidad con el acuerdo dictado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, con fecha 29 de junio de 1995, del que se dio traslado a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y conforme al cual el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial no permite exigir fotocopias o testimonios de todas las actuaciones judiciales. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que por las razones expuestas, es firme, y con ella no cabe la interposición de recurso. Librese para ello exhorto al Juzgado de Paz de Pozuelo de Alarcón. Así lo acordó la Sala y firma el ilustrísimo señor Presidente de que doy fe.»

Lo que se anuncia para que sirva de notificación al recurrente don José Pedro García-Trelles y Dadin, al haber resultado negativas las notificaciones a realizar en la calle Mercedes de la Cadiniere, número 30, de Pozuelo de Alarcón.

En Madrid a 20 de mayo de 1999.—La Secretaria.—32.374.

Sección Octava

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por don Luis Quilín Expósito se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Resolución del Ministerio del Interior, recurso al que ha correspondido el número 8/519/1999 de la Sección Octava.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en

relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 5 de mayo de 1999.—El Secretario.—32.396.

Sección Octava

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por doña Julia Isabel Pineda Silva se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Resolución del Ministerio del Interior, de fecha 11-5-1998, sobre sanción recurso, al que ha correspondido el número 8/513/1999 de la Sección Octava.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 47 y 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como interesados en el indicado recurso.

Madrid, 5 de mayo de 1999.—La Secretaria.—32.397.

Sección Octava

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por doña Mary Peter se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, recurso al que ha correspondido el número 8/1493/1998 la Sección Octava.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con el 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso.

Madrid, 10 de mayo de 1999.—El Secretario.—32.393.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN PRIMERA

Edicto

En esta Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se sigue recurso contencioso-administrativo número 3.056/1998, a instancias de Namrouchi Jamila, contra resolución del Consulado General de España en Casablanca, por la cual se deniega la exención de visado. En el referido recurso se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Diligencia.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que ha transcurrido el plazo de diez días concedido a la parte actora para interponer el recurso con Procurador y Abogado, sin que lo haya verificado, paso a dar cuenta y certifico.